



Resolución Ministerial

N° 293-2023-MIMP

Lima, 22 de agosto de 2023

VISTOS, el Informe N° D000126-2023-MIMP-ODTH-CVA de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, los Informes N° D000123-2023-MIMP-OMI y N° D000152-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, la Nota N° D000370-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000748-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; asimismo, crea el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores, a fin de garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo; disponiéndose, en el artículo 17, que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 16:59:49 -05:00



Firmado digitalmente por BORDA
LUNA Nilza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 15:44:57 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 15:41:38 -05:00



Firmado digitalmente por
CAMARENA ARETEGUI Silvia
Concepcion FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 15:13:41 -05:00

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar, entre otros, una política en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la referida política; asimismo, el literal a) del artículo 32 del mismo Reglamento señala que el empleador debe exhibir, entre otra documentación, la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 224-2020-MIMP se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Acta N° 007-2023-CSST el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 42 del referido Reglamento, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con el Informe N° D000126-2023-MIMP-ODTH-CVA, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos, ha sustentado la necesidad de formalizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, razón por la cual emite opinión favorable;

Que, mediante Nota N° D000370-2023-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000123-2023-MIMP-OMI y el Informe N° D000152-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, a través de los cuales se emite opinión técnica favorable, respecto a Formalizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, recomendando que se continúe con su trámite de aprobación;

Que, mediante el Informe N° D000748-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la Formalización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia resulta necesario formalizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formulada por la Oficina General de Recursos Humanos, conlleva al compromiso este Ministerio en la eficiente gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, preservando la seguridad y salud de sus servidores/as; aspecto relacionado con el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 224-2020-MIMP, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la difusión de la presente resolución ministerial y de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que se aprueba en el artículo 1, a los servidores, órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

 Firmado digitalmente por TOLENTINO
GAMARRA Nancy Rosalina FAU
20336951527 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 17:12:11 -05:00

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables